	FONDO DE EMPLEADOS FEFALCON	Código: R.2 AHORROS
	REGLAMENTO DE AHORRO	Version: 2 Fecha: 2022-06-01 Paginal: 1-6

Fondo de Empleados Fefalcon

REGLAMENTO DE AHORRO

La Junta directiva de Fefalcon en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos contemplados en el Artículo 3

Y CONSIDERANDO

Que los estatutos en su artículo 3^a “Objeto”, definen “Fomentar el ahorro de sus asociados...”. Que en cumplimiento del objeto social y dada la característica de ser Fondo de Empleados una entidad especializada en ahorro y crédito es de suma importancia estructurar una política amplia de captación y manejo del ahorro.

Que los estatutos en su artículo 4^a “Actividades y servicios” literal a) establecen recibir y mantener ahorros en depósitos por cuenta de sus asociados en forma ilimitada”.

Que los estatutos en su artículo 4^a “Actividades y servicios” Parágrafo segundo, condiciona” los servicios de ahorro y crédito serán de utilización exclusiva para los asociados a FEFALCON; las demás actividades podrán extenderse a personas no afiliadas de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la legislación vigente, y previa reglamentación expedida por la Junta Directiva sobre el particular”

Que los estatutos en su artículo artículo 50.- Son funciones de la Junta Directiva: - define Adoptar su propio reglamento y expedir normas que considere convenientes o necesarias para la dirección y organización de FEFALCON y para el cabal logro de sus fines”


ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – OBJETIVO

El servicio de ahorro tiene como objetivo fundamental, generar conciencia en el asociado, para que prevea situaciones futuras mediante su iniciativa propia de depositar a FEFALCON parte de su ingreso.

ARTICULO SEGUNDO. – OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Brindarle al asociado la posibilidad de satisfacer sus necesidades, sin recurrir al endeudamiento.
- b) Ofrecer a los asociados la posibilidad de generar un mayor valor sobre su dinero, con alternativas adicionales a las que existen en el sistema financiero comercial.
- c) Mejorar los flujos de dinero de FEFALCON, para prestar mayor cobertura.

	FONDO DE EMPLEADOS FEFALCON	Código: R.2 AHORRO
	REGLAMENTO DE AHORRO	Version: 2 Fecha: 2022-06-01 Página: 2-6

Para el cumplimiento de los objetivos de Fefalcon y con el fin de desarrollar un programa social económico acorde a las necesidades de los asociados, se tendrán como políticas generales las siguientes:

1. La promoción del ahorro es un factor básico en la superación de las necesidades de las personas y la comunidad.
2. La actividad del ahorro será considerada como un mecanismo que permita educar a los asociados en el correcto manejo de la economía personal y familiar, de tal forma que cada asociado pueda mejorar su patrimonio social para la satisfacción de las necesidades individuales y familiares.
3. Fefalcon establecerá y desarrollará técnicas administrativas que garanticen el más eficiente manejo de los ahorros y una utilización permanente de ellos de acuerdo con los objetivos de la entidad.

ARTICULO TERCERO. – AHORROS CONTRACTUALES (OBLIGATORIOS Y VOLUNTARIOS)


En el Artículo 78 de los estatutos: Los asociados de FEFALCON deberán comprometerse a hacer aportes sociales individuales periódicos y ahorrar de manera permanente por un monto mínimo equivalente al cuatro por ciento (4%) de su ingreso básico mensual, del total de la cuota periódica aquí establecida un cuarenta (40%) se llevara para aportes sociales y un sesenta por ciento (60%) para ahorro permanente.

Además de la prima semestral de junio y Diciembre, cada asociado hará un aporte equivalente al 2% de su salario básico mensual.

Parágrafo Artículo 78: Los asociados que perciben más de (3) tres millones de pesos mensuales ahorraran como mínimo \$ 120.000 pesos mensuales, y un máximo del (10 %) de su ingreso básico mensual.

FEFALCON, ofrece a sus asociados las siguientes modalidades de ahorro:

- a) Ahorro voluntario a la vista
- b) Ahorro - Navideño
- c) Ahorro Vivienda
- d) Ahorro Vacaciones
- e) Certificados de Ahorro a Terminio.(CDATs)


	FONDO DE EMPLEADOS FEFALCON	Código: R.2 AHORRO
	REGLAMENTO DE AHORRO	Version: 2
		Fecha: 2022-06-01
		Página: 3-6

ARTICULO CUARTO. – AHORRO VOLUNTARIO A LA VISTA

- 1) El ahorro voluntario a la vista, es un contrato en virtud del cual FEFALCON recibe a título traslativo de dominio, dinero de los asociados con cargo a restituirlo a estos en el momento que manifiesten dicho deseo, se descuenta quincenalmente o mensualmente de la nómina del asociado, se podrá hacer consignaciones para esta cuenta.
- 2) Las condiciones que regirán al Ahorro Voluntario a la Vista, son las siguientes:
 - a) El asociado deberá manifestar por escrito, mediante el formato de novedades, o vía correo electrónico desde su cuenta de mail corporativa o personal su intención de iniciar, modificar, suspender o retirar este ahorro, describiendo la frecuencia y cantidad correspondientes.
 - b) La tasa que reconocerá FEFALCON a los asociados depositantes será la que decida la Junta Directiva, quienes podrán modificarla para incrementarla o disminuirla.
 - c) La liquidación de la tasa se hará al cierre del mes y se reintegrará en el momento de la devolución si el asociado solicita su devolución con los respectivos retornos, en los estados de cuenta se observan los retornos de todos los ahorros
 - d) límite de cuantía para este ahorro es de \$ 10.000 como mínimo, Fefalcon hará las devoluciones del Ahorro a más tardar al día siguiente de radicada la novedad de retiro parcial o total .

ARTICULO QUINTO – AHORRO NAVIDEÑO

- 1) El Ahorro Navideño, es un contrato en virtud del cual FEFALCON recibe a título traslativo de dominio, dinero de los asociados con cargo a restituirlo a estos al vencimiento del término es un ahorro con el objeto de satisfacer las necesidades de fin de año.
- 2) Las condiciones que regirán al Ahorro Navideño son las siguientes:
 - a) El asociado deberá manifestar por escrito, por vía correo electrónico desde su cuenta de mail corporativa o personal y/o mediante el formato de novedades, su intención de iniciar, este ahorro, describiendo la cantidad correspondiente. La tasa que reconocerá FEFALCON a los asociados depositantes será la que decida la Junta Directiva, quienes podrán modificarla para incrementarla o disminuirla.
 - b) La liquidación de la tasa se hará mes a mes, fecha que fijará la Junta Directiva, Fefalcon deberá transferir este dinero antes del 7 de diciembre con sus respectiva tasa de interés, si el Asociado no desea su devolución debe avisar con anticipación.
 - c) El límite mínimo de cuantía es de \$ 10.000 pesos el asociado puede hacer su cancelación de ahorros navideño mediante una novedad por escrito o vía correo electrónico desde su cuenta corporativa o correo personal, pero este ahorro no tendrá ninguna novedad de abono a ningún crédito ni devolución antes del tiempo establecido ya que no cumpliría con el objetivo por el cual se creó. este dinero será transferido exclusivamente la primera semana de diciembre, antes no se podrá entregar debido al flujo de caja.
 - d) En cualquier momento y cuando el asociado requiera podrá realizar ahorros extraordinarios diferentes a los pactados inicialmente.
 - e) Este ahorro será renovado automáticamente en la primera quincena de enero 15, a menos que el asociado nos manifieste con anterioridad que no desea la renovación, el último descuento es en noviembre 30, es decir que durante el mes de diciembre no se descuenta, y nuevamente su activación es en enero 15.

	FONDO DE EMPLEADOS FEFALCON	Código: R.2 AHORRO
	REGLAMENTO DE AHORRO	Version: 2
		Fecha: 2022-06-01
		Página: 4-6

ARTICULO SEXTO AHORRO VIVIENDA


El Ahorro Vivienda, es un contrato en virtud del cual FEFALCON recibe a título traslativo de dominio, dinero de los asociados con cargo a restituirlo a estos al vencimiento del término es un ahorro con el objeto de satisfacer las necesidades de su vivienda (arreglos locativos, ahorro programado etc). este ahorro se certifica para proyectos de vivienda como ahorro programado.

Las condiciones que regirán al Ahorro Vivienda son las siguientes:

- a. El asociado deberá manifestar por escrito, mediante el formato de novedades, vía correo electrónico desde su cuenta de mail corporativa o personal su intención de iniciar, modificar, suspender o retirar este ahorro, describiendo la frecuencia y cantidad correspondientes.
- b. La tasa que reconocerá FEFALCON a los asociados depositantes será la que decida la Junta Directiva, quienes podrán modificarla para incrementarla o disminuirla.
- c. La liquidación de la tasa se hará al cierre del mes, El límite mínimo de cuantía para el ahorro es de \$ 10.000. pesos.
- d. En cualquier momento y cuando el asociado requiera podrá realizar ahorros extraordinarios diferentes a los pactados inicialmente


ARTICULO SEPTIMO – AHORRO VACACIONES

- 1) El Ahorro Vacaciones, es un contrato en virtud del cual FEFALCON recibe a título traslativo de dominio, dinero de los asociados con cargo a restituirlo a estos al vencimiento, es un ahorro que el asociado cuenta con un recurso económico que le permita cubrir gastos de sus vacaciones.
- 2) Las condiciones que regirán al Ahorro vacaciones son las siguientes:
 - a) El asociado deberá manifestar por escrito, mediante el formato de novedades, vía correo electrónico desde su cuenta de mail corporativa o personal su intención de iniciar, este ahorro, describiendo la cantidad correspondiente.
 - b) La tasa que reconocerá FEFALCON a los asociados depositantes será la que decida la Junta Directiva, quienes podrán modificarla para incrementarla o disminuirla.
 - c) La liquidación de la tasa se hará mes vencido, fefalcon deberá entregar este dinero cuando el asociado lo solicite, para sus vacaciones.
 - d) El límite mínimo de cuantía es de \$ 10.000 pesos el asociado puede hacer su cancelación de ahorros vacaciones mediante una novedad por escrito o vía correo electrónico.
 - e) En cualquier momento y cuando el asociado requiera podrá realizar ahorros extraordinarios diferentes a los pactados inicialmente para que sean abonados a su ahorro vacaciones.

	FONDO DE EMPLEADOS FEFALCON	Código: R.2 AHORRO
	REGLAMENTO DE AHORRO	Version: 2
		Fecha: 2022-06-01
		Página:5-6

ARTICULO OCTAVO. – CERTIFICADOS DE AHORRO A TERMINO (CDAT)

- a. El Depósito de Ahorro a término, es un contrato en virtud del cual el “FEFALCON.” recibe a título traslativo de dominio, dinero de los asociados con cargo de restituirlo a estos al vencimiento del término.
- b. “FEFALCON.” Tendrá en cuenta las siguientes condiciones:
- a) Titulares. Podrán ser titulares de los certificados una o más personas naturales asociadas,
 - b) Cuantía. El certificado se constituirá por valor no inferior a \$ 500.000 pesos y el plazo mínimo es de tres meses y máximo a 1 año
 - c) Tasas de Interés. Serán fijadas por “FEFALCON.” y estarán dentro de los márgenes que establezca la Junta Directiva y conforme a la ley. “FEFALCON.” podrá en cualquier tiempo modificar los intereses pactados, bien sea para aumentarlos o para disminuirlos, cuando alguna norma legal o de autoridad monetaria así lo determine, cuando así lo estipule como consecuencia de cambios en las condiciones y circunstancias que rodean el mercado. En este último caso la nueva tasa de interés se aplicará en forma automática a partir del inmediato vencimiento, bien del plazo inicial o de prórroga automática o voluntaria.
 - d) Limite de Inembargabilidad. Estará sujeto a lo que en particular establezca la ley vigente a la fecha que se refiere el embargo.
 - e) Liquidación y pago de Intereses. “FEFALCON.” liquidará y pagará intereses a los C.D.A.T. al vencimiento mensual abonados al estado de cuenta, la cancelación extemporánea del CDAT de rendimiento mensual vencido, con lleva a una penalidad en la tasa de interés que afectara el capital
- Prorrogas: a) Automática, si al vencimiento del certificado no se cobra. o en los cinco días hábiles siguientes inmediatamente posteriores a este cuando este coincida con festivo, se entenderá prorrogado automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado. b) Bilateralmente Pactado cuando al vencimiento del título y por acuerdo de las partes deciden prorrogarlo por un término igual al inicialmente pactado.
- f). El CDAT sirve como garantía real para un crédito, siempre y cuando el asociado pignore el documento a favor de Fefalcon y siga los lineamientos para este tipo de garantías.
- c. Los certificados de depósito de ahorro a término que expida “FEFALCON” son transferibles entre sus asociados mediante endoso, entrega del documento original, en inscripción del nuevo titular en el libro de registro de títulos que para efecto lleva “FEFALCON.”. Todo endoso que se haga sobre un certificado debe ser visado por el Gerente y registrado en el correspondiente libro.
- d. Para el pago del valor del depósito y de los correspondientes intereses será necesaria la exhibición del certificado que expida “FEFALCON.” y la plena identificación del titular.
- e. El depositante será responsable de la custodia y conservación del certificado que se expida. “FEFALCON.” reemplazará los certificados destruidos, mutilados o perdidos, siempre que se compruebe a su entera satisfacción el hecho alegado sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar en los casos de ley. En caso de extravío del certificado el titular deberá formular denuncia ante autoridad competente y dará aviso a “FEFALCON.” inmediatamente. En caso de deterioro, se requerirá para la expedición del duplicado el certificado original a fin de que “FEFALCON” proceda a su anulación

	FONDO DE EMPLEADOS FEFALCON	Código: R.2 AHORRO
	REGLAMENTO DE AHORRO	Version: 2 Fecha: 2022-06-01 Página: 6-6

DISPOSICIONES GENERALES

El asociado podrá hacer uso de varias líneas de ahorro simultáneamente
 Los ahorros que el asociado tiene en el momento de su retiro de FEFALCON se cruzara con el saldo de sus créditos.

Se tendrá en cuenta las normas legales existentes frente al límite individual de captaciones contempladas en el decreto 1840 de julio de 1997 y las normas relacionadas con el tema.

La Juta Directiva podrá modificar las tasas de retornos debe ser comunicado y dejar constancia en las actas de Junta Directiva.

SERGIO MAURICIO ORTIZ CIPAGAUTA
Presidente Fefalcon

MARIA ELIZABETH MUÑOZ LOPEZ
Secretaria Fefalcon

SONIA LILIANA SALAMANCA GONZALEZ
Representante Legal